

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 32-2014-00077
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. María Marly Posada.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 950

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 157-160 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: CONJU. Resi. Torres de Comfandi Etapa I. Vs.
María Constanza Morales y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 946

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 70-71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 083 de hoy 17 MAY 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2017-00717
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Jaime Daniel Marquez Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanc: 1911

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR al pagador del **BANCO DE OCCIDENTE** a fin de que informe si está realizando la retención de los dineros que devenga el demandado **JAIME DANIEL MARQUEZ VALENCIA**, identificado con CC. No. 14.639.904 por concepto de salario. Previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy 11 7 MAY 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2017-00717
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Jaime Daniel Marquez Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanc: 1912

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito actualizada con los abonos realizados por el demandado, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy 17 de MAY 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 12-2016-00301
Demandante: Aura Inés Ruiz Millán. Vs. Milena Morales y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1900

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Juzgado teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada a folio 38-39 del presente cuaderno y que no se ha saldado la misma con la entrega de títulos,

RESUELVE

NO ACCEDER a lo solicitado por la demandada, por cuanto a que la obligación no se encuentra saldada; así mismo, deberá estarse a lo dispuesto en los autos 406 y 1438 visibles a folios 41 y 43 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 07-2016-00501
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito Berlin Invercoob. Vs. Clarita Vásquez Arias.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1899

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, revisado el portal del Banco Agrario evidencia que existe un título pendiente de pago. Así las cosas esta Oficina Judicial.

RESUELVE

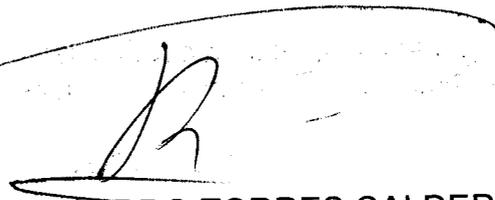
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la demandada CLARITA VASQUEZ ARIAS c.c. 25.611.341.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002184899	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2018	NO APLICA	\$ 357.334,00

Total= \$ 357.334,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 21-2007-00760
Demandante: Banco Agrario de Colombia. Vs. Blanca Lucia Morales E.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 957

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 129 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 18-2015-00054
Demandante: Conjunto Residencial Carrillón P.H. Vs. Aracelly
Blandón Ocampo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 956

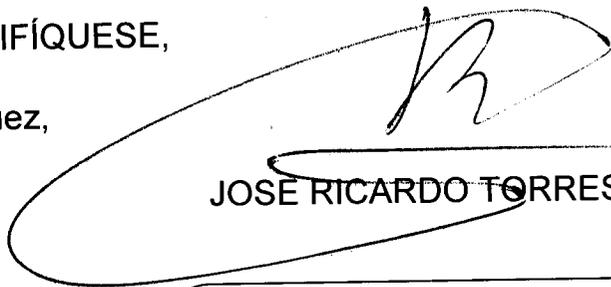
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 104-107 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 14-2012-00901
Demandante: Senderos del Polo Club. Vs. Silvio Herrera.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 954

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 69-71 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 083 de hoy : 17 MAY 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 21-2017-00463
Demandante: Banco Coomeva. Vs. Angeliza María prieto
Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 955

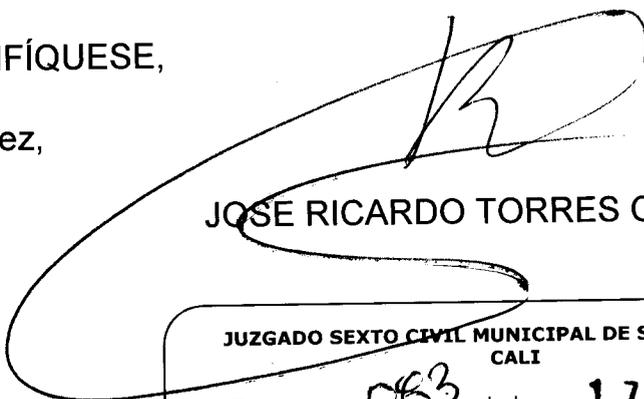
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 63-65 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 063 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 28-2011-00373
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Humberto Perlaza Caicedo Y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 949

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que los intereses moratorios son superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$6.750.000
Intereses moratorios 31/10/10 al 30/04/18	\$13.380.930
Intereses de plazo	\$89.787
Total	\$ 20.220.717

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$ 20.220.717 hasta el 30 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2016-00022
Demandante: Gmac Financiera de Colombia S.A.
Demandado: Fernando Arana Candelo
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanc: 1913

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo del vehículo de placas MWW-320 aportado por la apoderada judicial de la parte actora, por el término de diez días (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 083 de hoy 11 7 MAY 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 32-2011-00916
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs. Orfi Borja Castaño.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 952

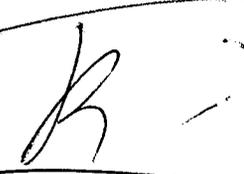
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 127-130 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 083 de hoy 11 7 MAY 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 06-2017-00138
Demandante: María Luz Dary Idarraga R. Vs. Alba Liliana Ramirez Medina y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 953

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 29 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado **LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE** c.c. 16.673.692.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002204668	31214152	MARIA LUZ IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 642.783,00
TOTAL= \$642.783,00						

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002202680	31214152	MARIA LUZ IDARRAGA RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2018	NO APLICA	\$ 288.516,00
TOTAL= \$ 288.516,00						

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 32-2012-00323
Demandante: Cobran S.A.S. Vs. María Fernanda Muñoz y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 958

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que los intereses moratorios son superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$700.000
Títulos pagados	\$1.286.126
Saldo Intereses moratorios 04/04/10 al 27/04/18	\$270.412
Saldo capital	\$370.583
Total	\$640.996

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$640.996 hasta el 27 de abril de 2018.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen de esta ciudad, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior teniendo en cuenta que por error fueron consignados en ese despacho.

4º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor del abogado RAUL MANTILLA RAMIREZ con c.c. 16.586.443.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002054285	9003436575	SAS COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2017	NO APLICA	\$ 25.638,00
469030002054286	9003436575	SAS COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2017	NO APLICA	\$ 22.292,00
469030002054287	9003436575	SAS COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2017	NO APLICA	\$ 26.788,00
469030002054288	9003436575	SAS COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2017	NO APLICA	\$ 22.754,00
469030002054289	9003436575	SAS COBRAN	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2017	NO APLICA	\$ 28.720,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 06-2003-00883
Demandante: Leonor Fernández B. Vs. Cesar Polonia Trujillo y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 951

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho y que la parte demandada aporó la consignación de su valor,

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 325 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ALMA CIELO STERLING ACOSTA c.c. 31.29.061.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002177062	29000644	LEONOR FERNANDEZ BUSTOS	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2018	NO APLICA	\$ 2.271.950,07

Total: \$2.271.950,07

3.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría ofíciase.

5.- Sin costas.

6.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a fin de ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

7.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P., previa verificación de títulos pendientes por devolver.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 085 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 27-2010-00542
Demandante: Luis Eduardo Arenas Cardona
Demandado: José Elías Marmolejo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanc: 1914

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

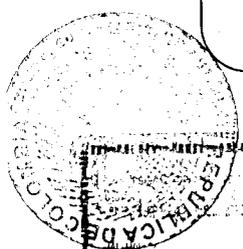
AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que la apoderada del actor informa que devuelve el telegrama dirigido al secuestre señor Rodolfo Carlos Bermúdez Calderón, el cual no fue recibido en la lonja Colombiana toda vez que no lo conocen, ni labora con ellos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. *[Handwritten]* de MAY 2018, se notifica a las partes *[Handwritten]* anterior.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Verifique los datos ingresando a www.notariadecali.com
4031VB1JN1F1HMS
MOTARIA NOVENA DE CALI
PRESENTACION PERSONAL
El memorando memorial dirigido a interesado fue presentado por *[Handwritten]*
LEONOS OSORIO MARTIN ALONSO
quien exhibió: C.C. 16549135 de RODRIGUEZ
Y Tarjeta Profesional No. 89441 del CSJ antes la suscrita Notaría Novena del Chorro de Cali.
Cali, 08/02/2017 a las 1:44 p.m.
MAY 17 2018

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 27-2015-00533
Demandante: Blanca Cecilia Idarraga. Vs. Sandra Patricia Jurado.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 948

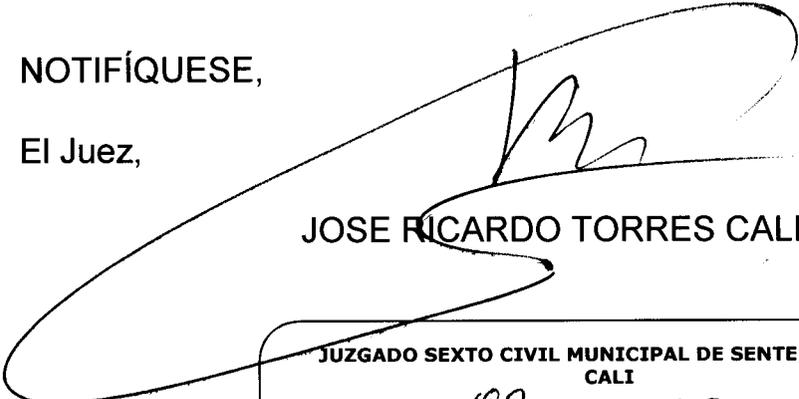
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 62-63 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 07-2011-00118
Demandante: Financiera Andina S.A. Vs. Mario Triana Díaz
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 947

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 143-148 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 083 de hoy **17 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

79-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 16-2009-01320
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Carolina Zuñiga Noreña.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 945

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que los intereses moratorios son superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

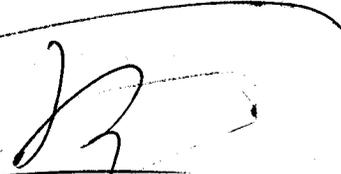
1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$17.601.234
Intereses moratorios 20/08/09 al 30/04/18	\$39.476.634
Total	\$57.077.868

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$57.077.868 hasta el 30 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 083 de hoy **11 7 MAY 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

302

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2010-01334
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Andina Coopserviandina
Demandado: Nereida Ortega Almario
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanc: 1909

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **PONGASE** en conocimiento de la parte interesada que el proceso, con radicado 12-2009-1215, del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, se terminó por pago total de la obligación y por existir solicitud de remanentes dejan a disposición del presente proceso los bienes embargados constantes de títulos judiciales.

2.- **OFICIAR** al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, y de existir depósitos judiciales a favor de este proceso proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 003 de hoy 17 de MAY de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.
17 MAY 2018
Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 22-2010-01334
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Andina Coopserviandina
Demandado: Nereida Ortega Almario
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanc: 1910

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito actualizada con los abonos realizados por el demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy 17 de MAY 2018 de 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2014-01014
Demandante: Bertha Helina Mesa Valdes
Demandado: Remansos de Paz Funerales hoy Funeraria Jardines del Renacer
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1908

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No.1545 del 19 de abril de 2018, mediante el cual se requirió a la secuestre para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 083 de hoy 17 MAY 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1211

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2016-00702
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Carlos Arturo Rueda Pérez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 1907

En atención al escrito anterior, el cual esta coadyuvado por el demandado en el cual solicitan que por haber llegado a un acuerdo de pago, se levante la orden de decomiso del vehículo de placas HZX-552, el Juzgado;

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de decomiso del vehículo de placas HZX-552 de propiedad del señor CARLOS ARTURO RUEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.746, librense los respectivos oficios para que sean entregados al demandado.

OFICIAR al parqueadero Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S. a fin de que entregue el vehículo de placas HZX-552 al señor CARLOS ARTURO RUEDA PEREZ identificado con c.c. No. 6.104.746.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 083 de hoy 11 7 MAY 2018 de 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 08-2016-00755
Demandante: Confirmeza S.A.S
Demandado: Maria Isabel Salas Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1903

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el apoderado del actor informa que se realizó la notificación personal al acreedor hipotecario (Banco AV.VILLAS), conforme al art. 462 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
11 7 MAY 2018
En Estado No.  de hoy ___ de ___ de 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 02-2013-00179
Demandante: Inmobiliaria Las Colinas
Demandado: José Alfredo Cifuentes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1902

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR a la peticionaria a fin de que aclare su solicitud toda vez que el vehículo de placas GCE-243 no se encuentra embargado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy 17 de MAY 2018 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva
400,000

145-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2014-00667
Demandante: Banco AV.VILLAS
Demandado: Bicoín SAS y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1904

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE al abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y T.P. No. 127.047 del C.S de la Judicatura, como apoderado de la entidad subrogataria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.  de hoy 117 MAY 2018 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 33-2011-00938
Demandante: Mario Alfredo López Muñoz
Demandado: Ricardo Angola Montaña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1905

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del actor informa que el demandado expresó que va a pagar el excedente de la obligación.

REQUERIR a la apoderada del actor a fin de que allegue a este Despacho Judicial la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 063 de hoy 17 de MAY de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

522

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2013-00624
Demandante: Mario Alfredo López Muñoz
Demandado: Jesus Armando Murillo Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1906

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

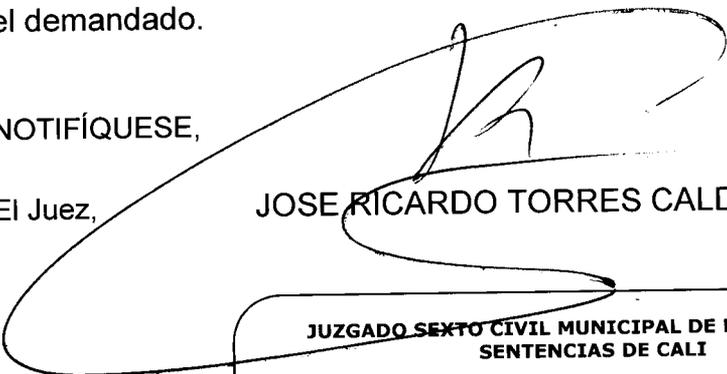
RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del actor informa que el demandado expresó que va a pagar el excedente de la obligación.

REQUERIR a la apoderada del actor a fin de que allegue a este Despacho Judicial la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 003 de hoy 17 MAY 2018 de 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

Radicación
Demandante
Demandada
Proceso
Auto de sust.

15-2016-0810-00
Blanca Cecilia Idárraga Rodríguez
Silvia Bateman Bueno
Ejecutivo singular
No.1896

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI

Cali, quince (15) mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación
Demandante
Demandada
Proceso
Auto de sust.

15-2016-0810-00
Blanca Cecilia Idárraga Rodríguez
Silvia Bateman Bueno
Ejecutivo singular
No.1896

En atención al contenido del memorial radicado el 25 de abril de 2018, mediante el cual la defensa del extremo ejecutado oportunamente interpone recurso de apelación contra el proveído notificado el 23 de abril de 2018, por ser procedente y oportuno el recurso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **Conceder** en el efecto devolutivo el recurso de APELACIÓN impetrado por el apoderado de la parte demandada contra el auto número 1557 del 19 de abril de 2018, mediante la cual se rechazó de plano la nulidad constitucional con visos de procesal planteada por la parte ejecutada. Lo anterior, al tenor de los arts.132, 133, 321 y 323 del Código General del Proceso.

2º. Del escrito de sustentación, por Secretaría dese trasladado a la parte ejecutante, en los términos del Art. 326 del C. General del Proceso.

3º. Conforme al Art.324 ibídem, la parte recurrente deberá aportar las expensas necesarias para la expedición de copias íntegras del cuaderno principal incluyendo grabaciones CD y este auto. Lo anterior dentro del término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso. Suministradas las expensas en tiempo, la Secretaría expedirá las copias dentro de los tres días siguientes.

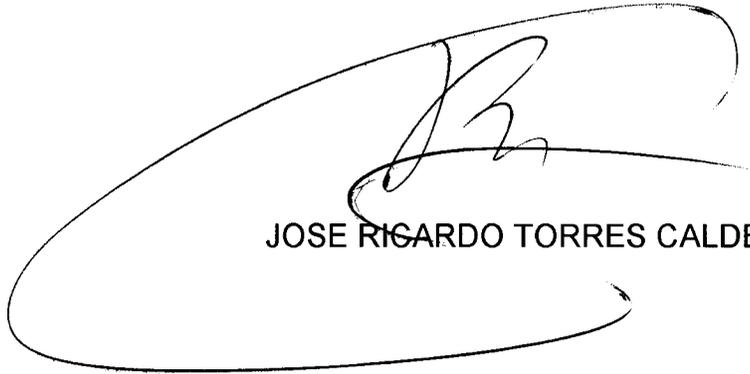
4º. Cumplido a cabalidad el trámite, remítanse las diligencias al superior funcional, dejándose las anotaciones pertinentes en el Sistema de Justicia XXI.

Radicación
Demandante
Demandada
Proceso
Auto de sust.

15-2016-0810-00
Blanca Cecilia Idárraga Rodríguez
Silvia Bateman Bueno
Ejecutivo singular
No.1896

Notifíquese,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

j.r.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 083 de hoy 17 MAY 2018 de _____ de 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

SRIA.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario